

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-44

Junta de los Noche
de 1758

Esta villa de Salinas de Arana día
Veinte y dos de Julio de mil setecientos
y ocho años, repuntaron según costumbre
en virtud de recado de auto, en la Casa

Comitales los 5^{tos} Diputados, y otros 3^{ros} de la
Junta de Cavalleros heróicos de esta A.^l Sa.
linda, cuyos nombres y apellidos, van puestos
al pie desta acta, y son con especialidad
el Sr. D. Ph. Ramon de Luyana Alcalde los
Reales D. Ph. de la Pradilla y D. Simón
de Loma oficio Diputados, D. Manuel de Loma
oficio D. Manuel Ruiz D. Juan Bap.^{ta} de Loma
D. Ph. de Luyana D. Agustin de Loma D. Ph.
de Loma oficio D. Juan D. Ph. de Loma
oficio D. Hermenegildo de Luyana D. Ph. de Luyana
oficio D. Agustin de Luyana; D. Ph. de Luyana
oficio D. Manuel de Luyana, que se han ver
la más parte de los que al presente están
por, y en rta de los enfermos y buenos, y
quienes se han por y caución de rta de rta
Judicatum sabiendo, se que están y por rta
por lo que aquí está expresado, sub expresa y es
por lo que obligados que por lo que han de ser
Personas y bienes frutos y por lo que han de ser
por lo que están, y en su consecuencia, juntos
para por lo que están las cosas con rta
por lo que están de ambas Magestades, y Conser
por lo que están, en su rta de rta, y por lo que están
por lo que están Diputados ad hoc 5. D. Ph. de Luyana
D. Ph. de Luyana y D. Simón de Loma oficio
oficio de rta por lo que están y amplia facultad
por lo que están el año de su diputación, que
por lo que están oficio y por lo que están, por lo que están

Reservan y determinen, sobre todos los casos
y cosas tocantes y concernientes al Viri y
buena conservacion de la Junta, y para que los
reales sobrelabores se dirijan, y con ellos se
diminuya los gastos que en esta parte se hacen,
que en esta especie quede bonificada; y asi
mismo para que los ^{señores} Diputados la quieran
tafornar por los años respectivos de un año
con cargo y distribucion, y satisfaciendo el hecho
saber a los ^{señores} constituyentes por el ^{señor} ^{señor}
la aprobacion y decision porvenir ejecutada
y cumplida en favor de la Junta. En mil
Quientos ochenta y ocho años en que estan
vigilantes tres y cinquenta y cinco años que
en cinquenta y cinco años de existencia de
la Junta Don Pedro Ruiz de Guzman en
diversos ociosos, al tiempo de la comision, con
otros para cuantas consultas, y tambien se
entregaron a Don Juan de Reguieros sesen
ta y tres años y seis meses los mismos que de
ahora se deban y tema suplico de se
darse, sin que se huvieren puesto en la
quinta quedo por razon de obediencia; En
igual forma ^{señores} ^{señores} constituyentes
determinacion se haga una hermita
para colocar en ella ala Gloriosa en
gracia, respectos de la en que se halla al pre
sente esta bastante deteriorada, y con
poca decencia y para ello de don igual
facultad a los ^{señores} Diputados electos

Que se haga
la determinacion
ta Engracia.

